

CONCHALI, 25 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 212.-/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 673, Modificación de Convenio de fecha 14.11.15. del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 8959 del 31.12.2015, de dicha Entidad; Decreto Exento N° 267 de fecha 03.03.2015, que aprobó el convenio con el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- Que, en atención a Oficio N° 1400/258/2015 de la Municipalidad, que solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos.

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de Convenio del programa de Atención Integral Familiar – 24 horas Componente "Detección Temprana – EDT", de fecha 14 de Noviembre de 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don ANTONIO FREY VALDES, por una parte, y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por este acto las partes, modificaron el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplazase la cláusula octava por la siguiente: del presupuesto proyectado

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

ITEM	Costo mensual/unit.	meses	Valor total
Honorarios profesional 1 Contrato de 11 meses y 44 hrs. De trabajo	\$ 951.254.-	11	\$ 10.463.794.-
Honorarios profesional 2 Contrato 3 meses y 44 hrs. De trabajo	\$ 951.254.-	11	\$ 2.853.762.-
Honorarios profesional 3 Contrato de 7 meses y 14 días, 44 horas de trabajo (ingreso 18 de mayo)			\$ 7.102.704.-
Subtotal recursos humanos			\$ 20.420.260.-
Seguros accidentes personales Profesional 1	\$ 0	11	\$ 0
Seguros accidentes personales Profesional 2	\$ 0	11	\$ 0
Seguros accidentes personales			\$ 0
Activos físicos no financieros			\$ 2.757.328.-
Subtotal activos físicos no financieros			\$ 2.757.328.-
Gasto operacional 1: aporte y materiales de uso y consumo			\$ 1.550.000.-
Gasto operacional 2: movilización			\$ 4.300.000.-
Subtotal gasto operacional			\$ 5.850.000.-
TOTAL INVERSION			\$ 29.027.588.-



En lo no modificado por el presente Decreto, se mantiene plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.




ERNESTO FUENTES GONZALEZ
Secretario Municipal (S)




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/EEG/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – SECPLA – DIDECO

Administración Municipal – TESMU – Finanzas

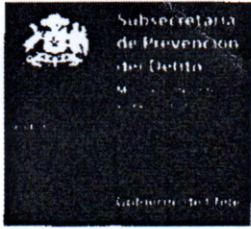
Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (Agustina N° 1235, Santiago.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

27-01-16
9:51

Deuda
28/01/16

ID 407799
PROV 673



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "DETECCIÓN TEMPRANA-EDT".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8959



SANTIAGO, 31 DIC 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público año 2015; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 658 de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 696, de 12 de febrero de 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

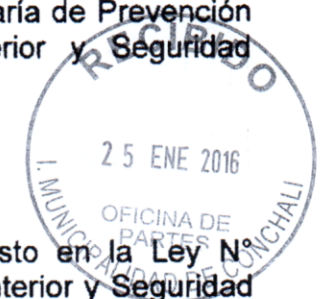
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

1) Que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, coordinara y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Conchalí
 2. División de Adm. Finanzas y Personas
 3. División Jurídica
 4. Depto. de Reinserción Social
 5. Departamento de Auditoría Interna
 6. Partes
 7. Archivo

Cent. Pres. 15689292

2) Que el aludido cuerpo legal crea la Subsecretaría de Prevención del Delito, que es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°.

Agrega el artículo 13°, en lo pertinente que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

3) Que corresponde a la aludida Subsecretaría de Estado el celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13°.

4) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2015, se busca implementar dos proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "DETECCIÓN TEMPRANA-EDT" y PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "TERAPIA MULTISISTÉMICA-MTS®

5) Que con este programa, se evalúa a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

6) Que, con tal finalidad las partes con fecha 02 de febrero de 2015, suscribieron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la ejecución del programa de Atención Integral Familiar-24Horas Componente "Detección Temprana EDT" Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 696, de 12 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7) Que, en atención a Ordinario N° 1400/258, de fecha 14 de octubre de 2015, la Municipalidad de Conchalí solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos.

8) Que, por Memorándum N° 138/DRS/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, el Jefe del Departamento de Reinserción Social valida la modificación solicitada, es por ello que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptarla

9) Que, en razón de lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Conchalí celebraron con fecha 14 de noviembre de 2015, una modificación del convenio original, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrada con fecha 14 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar-24 Horas Componente "DETECCIÓN TEMPRANA-EDT".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Conchalí, representado por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, según se acreditará, ambos domiciliados en Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2015, se busca implementar dos proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "DETECCIÓN TEMPRANA-EDT" y PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "TERAPIA MULTISISTÉMICA-MTS ®

Ambos proyectos - más aquellos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para aquellos menores que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Mediante esta oferta, se evaluará a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

SEGUNDO:

En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Conchalí, celebraron con fecha 2 de febrero de 2015, un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la ejecución del programa de Atención Integral Familiar- 24Horas Componente "Detección Temprana EDT" Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 696, de 12 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO:

Que, por Ordinario N° 1400/258, la Municipalidad de Conchalí solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos.

Que, por Memorándum N° 138/DRS/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, el Jefe del Departamento de Reinserción Social valida la modificación solicitada, es por ello que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptarla. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplazase la cláusula octava por la siguiente:

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.**OCTAVO:**

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Honorarios profesional 1 Contrato de 11 meses y 44 hrs de trabajo	\$ 951.254	11	\$ 10.463.794
Honorarios profesional 2 Contrato de 3 meses y 44 hrs de trabajo Renuncia a contar del 1 de mayo	\$ 951.254	11	\$ 2.853.762
Honorarios profesional 3 Contrato de 7 meses y 14 días. 44 horas de trabajo. (Ingreso 18 de mayo)			\$ 7.102.704
Subtotal recursos humanos			\$ 20.420.260
Seguros accidentes personales profesional 1	\$ 0	11	\$ 0
Seguros accidentes personales profesional 2	\$ 0	11	\$ 0
Seguros accidentes personales			\$ 0
Activos físicos no financieros			\$ 2.757.328
Subtotal activos físicos no financieros			\$ 2.757.328
Gasto operacional 1: aporte a materiales de uso y consumo			\$ 1.550.000
Gasto operacional 2: Movilización			\$ 4.300.000
Subtotal gasto operacional			\$ 5.850.000

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Carlos Sottolichio Urquiza como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

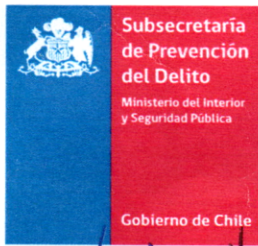
Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Carlos Sottolichio Urquiza, Alcalde Municipalidad de Conchalí.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 696, de 12 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

CGY/LVR/DMQ/HPG/107

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "DETECCIÓN TEMPRANA-EDT".

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Conchalí, representado por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, según se acreditará, ambos domiciliados en Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2015, se busca implementar dos proyectos: PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "DETECCIÓN TEMPRANA-EDT" y PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE "TERAPIA MULTISISTÉMICA-MTS ®

Ambos proyectos - más aquellos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para aquellos menores que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Mediante esta oferta, se evaluará a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera



15640352

delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

SEGUNDO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Conchalí, celebraron con fecha 2 de febrero de 2015, un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la ejecución del programa de Atención Integral Familiar- 24Horas Componente "Detección Temprana EDT" Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 696, de 12 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Que, por Ordinario N° 1400/258, la Municipalidad de Conchalí solicita modificar los ítems presupuestarios sin que signifique un aumento de los recursos transferidos.

Que, por Memorándum N° 138/DRS/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, el Jefe del Departamento de Reinserción Social valida la modificación solicitada, es por ello que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptarla. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplazase la cláusula octava por la siguiente:

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios profesional 1 Contrato de 11 meses y 44 hrs de trabajo	\$ 951.254	11	\$ 10.463.794
Honorarios profesional 2 Contrato de 3 meses y 44 hrs de trabajo	\$ 951.254	11	\$ 2.853.762
Renuncia a contar del 1 de mayo			
Honorarios profesional 3 Contrato de 7 meses y 14 días. 44 horas de trabajo. (Ingreso 18 de mayo)			\$ 7.102.704
Subtotal recursos humanos			\$ 20.420.260
Seguros accidentes personales profesional 1	\$ 0	11	\$ 0
Seguros accidentes personales profesional 2	\$ 0	11	\$ 0
Seguros accidentes personales			\$ 0
Activos físicos no financieros			\$ 2.757.328
Subtotal activos físicos no financieros			\$ 2.757.328
Gasto operacional 1: aporte a materiales de uso y consumo			\$ 1.550.000
Gasto operacional 2: Movilización			\$ 4.300.000
Subtotal gasto operacional			\$ 5.850.000
TOTAL INVERSIÓN			\$ 29.027.588



CUARTO:

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO:

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Carlos Sottolichio Urquiza como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

SEXTO:

La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

